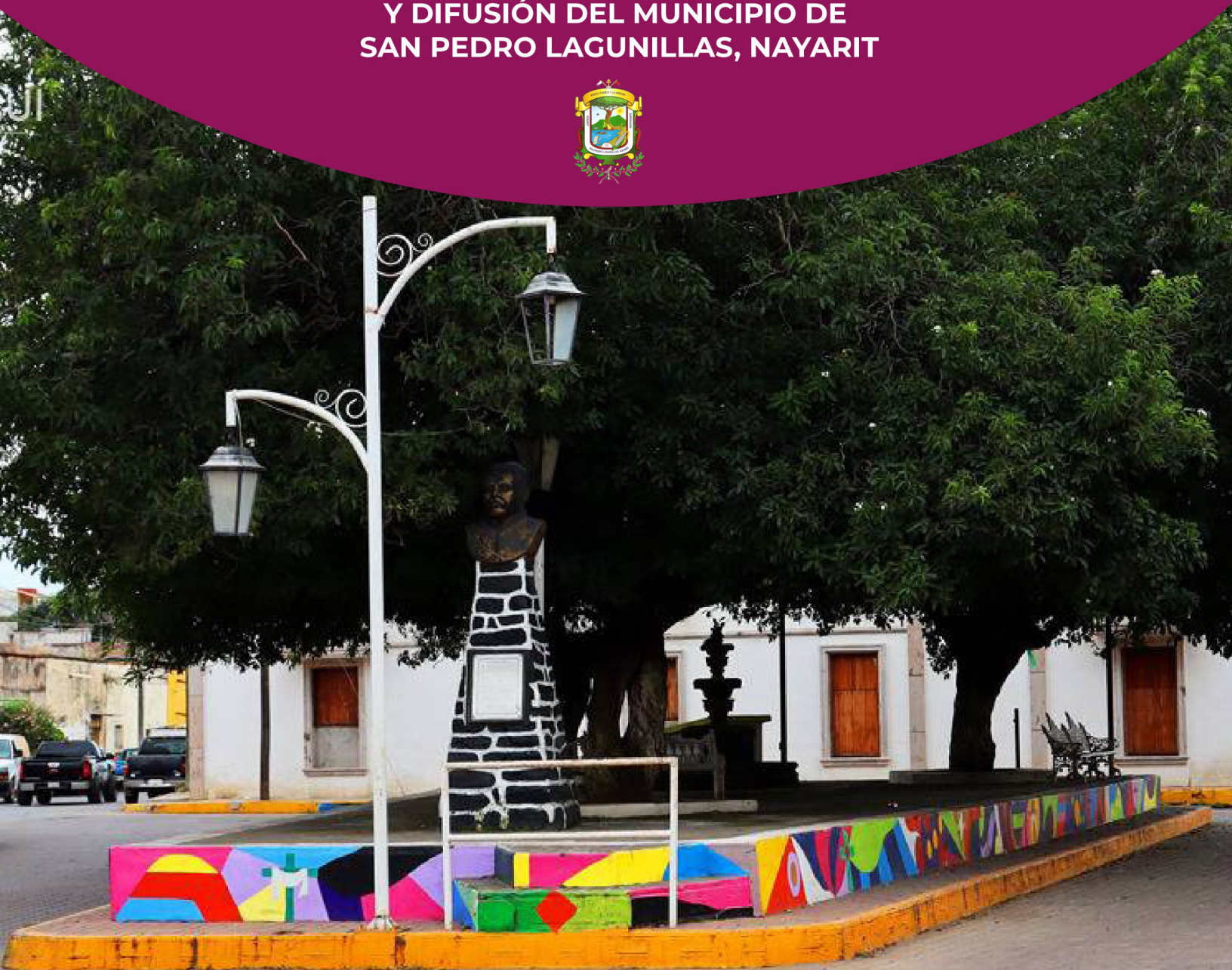


GACETA MUNICIPAL SAN PEDRO LAGUNILLAS

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN
Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT



Gobierno de
San Pedro
Lagunillas



**Unidad
trabajo**
y Amor al Pueblo

Lic. Xóchitl Carmina Velazco Hernández

PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. Ángel Ramón Reyes Delgado

SÍNDICO

REGIDORES

José Guadalupe Bizarrón Llanos

Raúl Juliany Rosales Delgado

Eva Amahirany Gallo Delgado

Dinora Judith Ocegueda Zúñiga

Raúl Ignacio Mora Ortega

Olga Lidia Ruiz González

Rosa Aylin González Flores.



RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Lic. Brianda Gutiérrez Hernández

Secretaria del Ayuntamiento

Tec. Ricardo Arturo Soriano Avalos

Unidad de Transparencia

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de Abril de 2025 tuvo a bien emitió voto en sentido a favor respecto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Nayarit.

TRANSITORIO:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Tepic, Nayarit, 13 de marzo de 2025
Oficio No. CE/MD/086/2025

Licenciada Xóchitl Carmina Velazco Hernández
Presidenta Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit
P r e s e n t e

El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Local, aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2025.

En esa virtud, y para los efectos previstos en el artículo 131 Constitucional, se remite a ese H. Ayuntamiento, el dictamen y la resolución aprobada, con la finalidad de recabar el sentido de su voto.

No omito comunicarle, que la resolución adoptada por el Cabildo deberá remitirse a este Congreso acompañada del Acta correspondiente.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Adahan Casas Rivas
Presidente de la Mesa Directiva



El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:

**Reformar y Adicionar Diversas Disposiciones de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Nayarit, en Materia de Igualdad Sustantiva,
Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia y Erradicación de la Brecha
Salarial por Razones de Género**

ÚNICO.- Se reforman, el tercer párrafo de la fracción I, el primer párrafo de la fracción VII, el primer párrafo de la fracción XI y el numeral 3 de la fracción XIII todos del artículo 7; el artículo 92; el primer párrafo del artículo 100; el último párrafo de la fracción III del artículo 111; el segundo párrafo del artículo 137; **se adicionan,** el segundo párrafo a las fracciones VII y XI del artículo 7, recorriéndose los párrafos subsecuentes y la fracción IV al artículo 111, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I. ...

...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

II. a la VI...

VII. La libertad de trabajar y disponer de los productos del trabajo, de acuerdo con las prescripciones que establecen las leyes relativas. El Estado y los Municipios, en la esfera de competencias y atribuciones que les corresponde, realizarán las acciones necesarias para erradicar la brecha salarial de género. Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en los Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

...

...

...

...

...

...

VIII. a la X. ...

XI. La seguridad pública como función del Estado y de los Municipios en sus respectivas competencias señaladas por esta Constitución; cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Federal y el numeral 3 de la fracción XIII del presente artículo que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las autoridades competentes conocerán sobre las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XII. ...

XIII. ...

1.- a la 2.- ...

3.- Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Las leyes definirán las bases y modalidades para garantizar su relación de conformidad con lo previsto en la fracción XI del presente artículo.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor.

4.- a la 12.- ...

XIV. a la XIX. ...

ARTÍCULO 92.- El Ministerio Público es el representante legítimo de los intereses sociales y es una institución autónoma, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo, autonomía, eficiencia, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 100.- La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales, combate a la corrupción y en investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres; cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente, observando el principio de paridad de género.

...

...

ARTÍCULO 111.- ...

...

I. a la II. ...

III. ...

a) al i) ...

En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias, y

IV. Nombrar a las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, observando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 137.-

Los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se establece un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que el Congreso del Estado realice la armonización de las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. En un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la expedición de las disposiciones legales a que se refiere el artículo transitorio anterior, se deberá realizar la modificación a la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el fin de contemplar la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres.

El procedimiento para la designación del titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos relacionados con las Violencias de Género contra las Mujeres, funciones, competencia y su organización serán determinados por la ley reglamentaria en los términos que menciona el artículo 100 de esta Constitución.

CUARTO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Abril de 2025 tuvo a bien aprobar la asignación presupuestal a la partida 54101 Vehículos y Equipo Terrestre mediante el cual se pretende adquirir un camión recolector de residuos sólidos urbanos y un vehículo de transporte de uso particular, conforme a lo establecido al Artículo 44 del Reglamento para el Trabajo Interno en Cabildo y Comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

Licenciada Xóchitl Carmina Velazco Hernández, Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, someto a consideración del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; a través de la Secretaria del Ayuntamiento **la propuesta para el análisis, discusión y en su caso aprobación de asignación presupuestal a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre mediante el cual se pretende adquirir un camión recolector de residuos sólidos urbanos y un vehículo de transporte de uso particular**; con fundamento en el artículo 44 del reglamento para el Trabajo Interno en Cabildo y Comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit del H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; basado en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud del mandato constitucional conferido a mi persona, la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, que corresponden al Presidente Municipal y de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 64 fracción, V; de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, me permito exponer ante este H. XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; **la propuesta para el análisis, discusión y en su caso aprobación de asignación presupuestal a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre mediante el cual se pretende adquirir un camión recolector de residuos sólidos urbanos y un vehículo de transporte de uso particular**, motivada por los siguientes:

Considerandos

El Plan de Desarrollo para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, 2024-2027 San Pedro Lagunillas, identifica en su Eje tres denominada “MUNICIPIO CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD” plantea un diagnóstico respecto a la imagen urbana y el comienzo de un municipio pulcro y libre de riesgos de salud por contaminación y exposición de residuos sólidos, dependerá de la condición de limpieza en que se encuentren sus áreas verdes, espacios públicos, las vías de

acceso, calles de sus colonias, barrios y localidades, meta que para hacer posible en nuestro municipio, se tendrán que hacer esfuerzos extraordinarios entre gobierno y ciudadanía con el afán de lograr este propósito, situación que se contrapone a la realidad que priva al interior en el servicio de Aseo Público Municipal **por la falta de unidades para cubrir a cabalidad la demanda de este servicio, adicionalmente a esto, tenemos que las unidades disponibles para la recolección se encuentran en mal estado mecánico y por ende la asignación de poco personal para el desempeño de esta tarea**, complicando aún más la cobertura total del servicio en el municipio, asimismo dicho en eje estratégico se plantean el siguiente árbol de problemas y soluciones:

ARBOL DE PROBLEMAS Y SOLUCIONES			
NO.	CAUSAS	CONSECUENCIAS	SOLUCIONES
1	Unidades Insuficientes y en mal estado	Deficiencias en la cobertura del servicio	Disposición mantenimiento de más unidades

Al respecto es preciso informar que al término del ejercicio del presupuesto de egresos 2024 se obtuvo un remanente en el ejercicio de los recursos públicos provenientes de las participaciones federales 2024, al generarse una diferencia en el presupuesto de egresos aprobado y el presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado correspondiente a dicha fuente de financiamiento, por un importe de \$ 2,525,365.82 (dos millones quinientos veinticinco mil trescientos sesenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos, moneda nacional) Adicional a ello una vez verificado que el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; no se encuentra en el primer supuesto señalado en la fracción VI del artículo 200 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, al no presentar desviaciones en el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, se determina que esta Municipalidad se encuentra en condiciones de recurrir al supuesto número dos de la disposición normativa antes señalada, respecto a la aplicación de los ahorros y economías generados, así como los ahorros presupuestarios a los programas prioritarios del Municipio, motivo por el cual someto a la aprobación de este H. XXII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; **la propuesta de aprobación de asignación presupuestal a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre mediante el cual se pretende adquirir un camión recolector de residuos sólidos urbanos, la cual se propone se realice bajos dos esquemas;** en primer término mediante una ampliación al presupuesto inicialmente aprobado, sustentada con los participaciones remantes del ejercicio fiscal 2024 por un importe de \$2,525,365.82 (dos millones quinientos veinticinco mil, trescientos sesenta y cinco pesos 82/100 m.n.) y en segundo término mediante una transferencia entre partidas por un importe de \$574,634.18 (quinientos setenta y cuatro mil, seiscientos treinta y cuatro pesos 18/100 m.n.), con fundamento en los artículos 200 y 202 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Adicional a lo anteriormente expuesto y como resultado del pago obtenido como recurso excedente por el pago de reembolso de póliza de seguro por vehículo siniestrado asignado al Despacho de la Presidencia Municipal por un importe de \$ 255,550.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100

m.n.) y tomando en consideración que dichos recursos son insuficientes para la adquisición de un vehículo que sustituya al vehículo siniestrado, se solicita la **aprobación de asignación presupuestal adicional al importe antes mencionado a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre, mediante el esquema de transferencia entre partidas** por un importe de \$244,450.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para estar en condiciones de adquirir dicho vehículo, **con fundamento en los artículos 200 y 202 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.**

I. Ampliación Presupuestal

CREACION DE GASTO NUEVO POR INGRESOS REMANENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2024:			
CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO
	REMANTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	2,525,365.82	
151-PR010-U10-54101-2	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		2,525,365.82
	TOTAL:	2,525,365.82	2,525,365.82

CREACION DE GASTO NUEVO POR LA OBTENCION DE INGRESOS EXCEDENTES POR PAGO DE POLIZA DE SEGURO:			
CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO
	REEMBOLSO POR POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVIL	255,550.00	
111-PR001-U01-54101-2	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		255,550.00
	TOTAL:	255,550.00	255,550.00

II.- Transferencia entre partidas

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCION
151-PR001-U01-54101-2	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE G. Capital	244,450.00	
151-PR010-U10-54101-2	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE G. Capital	574,634.18	
151-PR001-U01-36101-1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M G. Corriente		200,000.00

151-PR003-U03-36101-1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M G. Corriente		200,000.00
151-PR004-U04-36101-1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M G. Corriente		129,999.00
151-PR012-U12-26101-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		270,000.00
151-PR008-U08-26101-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		19,085.18
	TOTAL:	819,084.18	819,084.18

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se apruebe la propuesta de ampliación y asignación presupuestal a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre, por ingresos remanentes de participaciones federales ejercicio fiscal 2024 por el importe de \$2, 525,365.82 (dos millones quinientos veinticinco mil, trescientos sesenta y cinco pesos 82/100 m.n.), para financiar una parte de la adquisición de un camión recolector de residuos sólidos urbanos, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se apruebe la propuesta de ampliación y asignación presupuestal a la partida 54101 vehículos y equipo terrestre, por ingresos excedentes por el pago de reembolso de póliza de seguro por vehículo siniestrado asignado al Despacho de la Presidencia Municipal por un importe de \$ 255,550.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para financiar una parte de la adquisición del vehículo que sustituya el vehículo siniestrado, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se apruebe la propuesta de asignación presupuestal mediante la reducción de otras partidas por los importes de \$574,634.18 (quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 18/100 m.n.) y \$244,450.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) adicionales a los recursos antes descritos para los fines señalados, en los términos propuestos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.